

# UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

**Artículo 1º.-** Forman la **UNION CÍVICA RADICAL** de la Provincia del Chubut los ciudadanos Argentinos de ambos sexos que, adhiriéndose a sus principios se encuentran inscriptos en sus registros oficiales, permanentemente abiertos.

**Artículo 2º.-** En las organizaciones auxiliares podrán inscribirse los Argentinos de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años, hasta la fecha de su enrolamiento; sus derechos estarán limitados a los que reconozca la presente Carta Orgánica.

**Artículo 3º.-** Serán consideradas organizaciones auxiliares aquellas de carácter gremial, estudiantil, cultural, deportivas y entidades femeninas, que declaren públicamente su adhesión a los principios de la **UNION CÍVICA RADICAL** y soliciten ser tenidas en carácter de tales.

## **DE LA AFILIACIÓN:**

**Artículo 4º.-** Ningún ciudadano podrá afiliarse si no es en el distrito o sección en cuyo padrón electoral este inscripto, siendo para ello obligatorio la presentación de la libreta de enrolamiento o cívica. Los extranjeros podrán inscribirse en registros especiales.

**Artículo 5º.-** El solicitante llenará la ficha de inscripción del partido

**Artículo 6º.-** La afiliación se extingue por renuncia, fallecimiento, cancelación o expulsión.

## **DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS:**

**Artículo 7º.-** Son autoridades partidarias los siguientes Organismos: Honorable Convención Provincial, Tribunal de Conducta, Comité Central Provincial, Comités Departamentales, Comités Auxiliare, Tribunal de Conducta, Asamblea de Afiliados y Junta Electoral.

## **DE LA HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL:**

**Artículo 8º.-** La autoridad superior de la **UNION CÍVICA RADICAL** será ejercida por la Honorable Convención Provincial, que estará formada por delegados con el nombre de Convencionales elegidos directamente por los afiliados a razón de tres (3) convencionales titulares y dos (2) convencionales suplentes por cada Comité Departamental. Además y por cada doscientos afiliados que excedan del número quinientos, cada Comité Departamental tendrá un convencional Titular mas hasta el máximo total de seis (6) Convencionales por Comité.

**Artículo 9º.-** La HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año citación del señor Presidente de la Honorable Convención y funcionará con quorum legal con la mitad mas uno de sus miembros. Extraordinariamente por iniciativa de la mesa directiva de la Honorable Convención o a solicitud del Comité Central Provincial, expresándose el motivo de la convocatoria.

**Artículo 10º.-** Son funciones propias de la Honorable Convención Provincial:

- a) Formular las declaraciones de principios, programas y plataformas electorales, de acuerdo con las que formularan los organismos nacionales.
- b) Reformar total o parcialmente la Carta Orgánica del Partido con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) Considerar la memoria anual del Comité Central Provincial.
- d) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido. El Tesoro del Partido se formará:
  - 1º) Por la contribución de los afiliados
  - 2º) Donaciones lícitas
  - 3º) Contribuciones de los Comités Departamentales
  - 4º) El descuento del 20% de los emolumentos de los representantes electivos, los que distribuirá en la siguiente proporción; el 10% al Comité Central Provincial y el 10% entre los Comités Departamentales del Distrito. La distribución la hará el Comité Central Provincia.El descuento de los emolumentos de los miembros de las corporaciones municipales ingresará total y directamente al Comité Departamental a que pertenecen.

**Artículo 11º.-** Constituida la Convención se procederá a nombrar su mesa directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

**Artículo 12º.-** La Honorable Convención durará en sus funciones dos años debiendo ser renovada íntegramente.

**Artículo 13º.-** Los miembros del Comité Central Provincial y representantes electivos, tienen derecho a concurrir con voz y sin voto a las sesiones de la Honorable Convención, a evacuar los informes que se les solicitaren.

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

**Artículo 14º.-** Los convencionales serán citados por lo menos con diez días de anticipación, expresándose el lugar, el lugar, día y hora en que se reunirá y los asuntos a tratar.

**Artículo 15º.-** En caso de renovación total de la Convención la convocatoria será hecha por el Comité Central.

**Artículo 16º.-** Las sesiones de la Convención, serán públicas, pero podrá declarar sesión secreta si lo dispusieran con los dos tercios de votos de los presentes.

### **DEL COMITÉ CENTRAL PROVINCIAL:**

**Artículo 17º.-** El Comité Central Provincial se formará con los delegados electos directamente por los afiliados de los Comités Departamentales, debiendo elegir dos Titulares y un suplente. El plenario elegirá una mesa directiva que se formará; de un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Tesorero; terminando su mandato juntamente con el cuerpo a los dos años. Un Delgado suplente de un Comité Departamental no podrá reemplazar a un delegado de otro Comité Departamental. El Comité Central funcionará con la mitad mas uno de sus miembros. Si no se logra quoron, una hora después funcionará válidamente con el tercio mas uno de los mismos para tratar únicamente el Orden del Día.

**Artículo 18º.-** Corresponde al Comité Central Provincial:

- 1) Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el programa y con las declaraciones que formule la Honorable Convención Provincial u Organismos Nacionales.
- 2) Atender y resolver todos los pedidos que le dirijan los Comités Departamentales y Auxiliares.
- 3) Convocar a la Honorable Convención Provincial.
- 4) Presentar anualmente a la Honorable Convención un informe sobre la marcha y estado del partido.
- 5) Administrar e invertir los fondos del Partido.
- 6) Dirigir la campaña y propaganda electoral.

### **DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y AUXILIARES:**

**Artículo 19º.-** Habrá un Comité Departamental en cada una de las ciudades de la Provincia que tenga gobierno Municipal electivo y su jurisdicción será su ejido Municipal.

**Artículo 20º.-** Dentro de la Jurisdicción de un Comité Departamental podrán instalarse Comités Auxiliares dependientes estos de aquellos.

**Artículo 21º.-** Los Comités Auxiliares que se instalen fuera de los ejidos Municipales dependerán del Comité Central Provincial.

**Artículo 22º.-** Los Comités Departamentales y Auxiliares tendrán una Comisión Directiva de diez miembros; Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres suplentes, que durarán en sus funciones dos años y serán electos por el voto directo de sus afiliados.

**Artículo 23.-** Son facultades de los Comités Departamentales y Auxiliares:

- 1) Realizar las tareas de proselitismo y propaganda y observar las indicaciones que le haga el Comité Central Provincial.
- 2) Organizar y dirigir las elecciones internas convocadas por el Comité Central.
- 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y sus reglamentaciones en el orden interno.
- 4) Percibir las contribuciones de sus afiliados y simpatizantes.
- 5) Designar comisiones asesoras.

### **DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA:**

**Artículo 24º.-** Toda cuestión relacionada con la disciplina del Partido y la conducta de los afiliados, será sometida al conocimiento y decisión de un cuerpo que se denominará TRIBUNAL DE CONDUCTA, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Honorable Convención.

**Artículo 25º.-** El Tribunal de Conducta dura en sus funciones dos años y será renovado a la vez con los otros organismos del Partido, debiendo continuar en sus funciones hasta que la Honorable Convención designe los nuevos miembros.

**Artículo 26º.-** A petición de la autoridad que establece la Carta Orgánica el Tribunal de Conducta podrá

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

previo estudio de las actuaciones y con citación del imputado, imponer sanciones, amonestaciones, suspensiones y expulsiones.

**Artículo 27º.-** Todas las resoluciones del Tribunal de Conducta podrán ser apeladas ante la Honorable Convención, dentro de los diez días de su notificación.

### **DE LAS INCOMPATIBILIDADES:**

**Artículo 28º.-** Ningún afiliado podrá desempeñar mas de dos cargos partidarios a la vez, no se computarán los cargos de orden nacional como Delegado al Comité Nacional y Honorable Convención Nacional.

*Ningún afiliado podrá desempeñar en forma simultanea cargo partidario con función pública electiva, o cargo político en el Poder Ejecutivo. Si estando en el ejercicio de un cargo partidario, el afiliado resultare electo o fuere designado para desempeñar una función política en el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal automáticamente caduca el mandato partidario .*

### **DEL REGIMEN ELECTORAL:**

**Artículo 29º.-** Serán elegibles para los cargos partidarios y públicos los afiliados que tuvieran dos años de antigüedad como mínimo. A los extranjeros para ser candidatos en las elecciones municipales se les exigirá una antigüedad de afiliación no menor de seis meses. No podrán ser candidatos de la Unión Cívica Radical los ciudadanos no afiliados, salvo que reúnan las dos terceras partes de los votos de los afiliados del Departamento a que corresponda el candidato.

**Artículo 30º.-** El afiliado que se presentare a inscribirse por cambio de domicilio, deberá exhibir un certificado Comité Seccional al que se encontraba afiliado, en el que conste que se ha tomado nota del traslado de su afiliación al Comité que corresponda a su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

**Artículo 31.-** Las autoridades partidarias se renovarán cada dos años y en las elecciones que se hagan se practicará el voto directo, secreto y obligatorio debiendo la Junta Electoral Provincial confeccionar el padrón de acuerdo con los requisitos de esta Carta Orgánica y remitir copia del mismo a los presidentes de los Comités Departamentales.

**Artículo 32º.-** La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Central Provincial con treinta días , por lo menos de anticipación a la fecha en que deben realizarse.

**Artículo 33º.-** Los afiliados para poder emitir el voto deberán tener una antigüedad n menor de seis meses y los que se afilien dentro de los sesenta días de su enrolamiento.

**Artículo 34º.-** Las Listas de precandidatos deberán ser oficializadas hasta diez días antes del comicio. En caso de que solamente se oficializara una sola lista, solicitada por más de veinte afiliados, la Junta Electoral proclamará electos a los candidatos de la misma. Si hubiere el pedido de oficialización de mas de una lista, se realizará el comicio interno. Si en el comicio interno la minoría obtuviere el 25% de los votos emitidos, obtendrá la tercera parte de los organismos partidarios; de no alcanzar dicha cifra, la lista triunfante obtendrá todos los cargos electivos.

**Artículo 35º.-** En caso de comicio interno los sectores se distinguirán exclusivamente por el color de las boletas.

### **DE LA JUNTA ELECTORAL:**

**Artículo 36º.-** Los padrones internos partidarios estarán constituidos por los ciudadanos de ambos sexos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 363º de esta Carta Orgánica.

**Artículo 37º.-** Dichos padrones los formará y depurará una comisión compuesta de tres miembros titulares y Dos suplentes designados por la Honorable Convención Provincial. Se tomará como base la ficha de afiliación.

**Artículo 38º.-** La comisión que antecede se denominará **JUNTA ELECTORAL- DE LA UNION CÍVICA RADICAL** y funcionará en el local del Comité Central.

**Artículo 39º.-** Bajo la orden y custodia de la Junta Electoral estarán los originales, matrices fichas, formularios de afiliación y todo documento de constancias relacionado con la inscripción y padrones partidarios.

**Artículo 40º.-** Los organismos locales remitirán en los meses de enero y julio de cada año las listas de los

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

nuevos inscriptos en el partido, así como los cambios que se hubieran producido.

**Artículo 41°.-** Los padrones partidarios serán públicos, siendo válidos únicamente los oficializados por la Junta Electoral.

**Artículo 42°.-** Dichos padrones serán divididos en mesas receptoras de votos por cada trescientos afiliados Como máximo. En las Localidades distantes y con escaso número de afiliados, podrán funcionar mesas receptoras de votos con un mínimo de veinte inscriptos.

**Artículo 43°.-** En la primera quincena de los meses de febrero y agosto podrán efectuarse las tachas y las impugnaciones, las que serán resueltas en la segunda quincena de dichos meses por la Junta Electoral. La referida Junta resolverá también sobre la impugnación de los precandidatos.

**Artículo 44°.-** Los padrones partidarios para las elecciones internas los proveerá la Junta Electoral o los Comités Departamentales, quienes los distribuirán a los gestores de listas de precandidatos.

**Artículo 45°.-** De las protesta e impugnaciones a los actos eleccionarios entenderá la Junta Electoral y quienes las formulen lo harán dentro de los cinco días de efectuada la elección, ofreciendo la prueba correspondiente, la que deberá rendirse dentro de los diez días de efectuada la impugnación.

**Artículo 46°.-** Oficializará las listas de precandidatos a cargos partidarios o puestos electivos y declarará electos sus componentes si se hubiere presentado solo una lista con la firma de más de veinte afiliados.

### **DE LAS ASAMBLEAS DE AFILIADOS:**

**Artículo 47°.-** Los presidentes de los Comités Departamentales, recibido el temario y Orden del Día de la Honorable Convención Provincial, informe del Comité Central, memoria de sus representantes electivos, cuando corresponda, procederá a convocar a la Asamblea de Afiliados a fin de poner en conocimiento de los mismos, estos asuntos. Estas Asambleas de Afiliados podrán formular los juicios y sugerencias que estimen convenientes; aprobar o rechazar los informes que se presenten. Pero para rechazar requiere los dos tercios de votos del quorón del 25% de los afiliados.

**Artículo 48°.-** La Asamblea de Afiliados se reunirá en el lugar y hora que especifique la convocatoria y se darán sus propia Autoridades para deliberar..

**Artículo 49°.-** Son atribuciones de las Asambleas de Afiliados.

- a) Hacer sugerencias a los afiliados que ocupan cargos electivos sobre iniciativas legislativas, de gobierno provincial o municipal y de todo otro asunto de interés general.
- b) Solicitar al Comité Central revocatoria de los mandatos electivos estableciendo con claridad sus causas; el dictamen del Comité Central será girado a la Honorable Convención Provincial para el fallo definitivo.

**Artículo 50°.-** Las Asambleas de Afiliados podrán funcionar con un quorón del 25% de los afiliados de Comité Departamental que corresponda; Sus resoluciones se establecerán por simple mayoría de votos, a no ser cuando se trate de la parte in fine del artículo 47° y punto b) del artículo 49°, necesitando en estos casos dos tercios de votos de quorón.-

**Artículo 51°.-** Las Asambleas de Afiliados deberán ser convocadas por el Comité Departamental cuando lo Soliciten un quince por ciento de los afiliados.

### **DE LAS ORGANIZACIONES DE LA JUVENTUD:**

**Artículo 52°.-** Se constituirán en la Provincia Organismos de la Juventud, en la misma forma que los Organismos de gobierno del Partido, pero sujetos a esta Carta Orgánica y a la Nacional a los que podrán pertenecer todos los afiliados mayores de dieciocho años y menores de treinta de edad.

**Artículo 53°.-** Dictarán su Estatuto que será aprobado por el Comité Central Provincial.

**Artículo 54°.-** Tendrán representaciones en la Honorable Convención y Comité Central Provincial a razón de tres miembros con voz y sin voto.

**Artículo 55°.-** Las resoluciones que adopten las entidades Juveniles no podrán afectar decisiones del Partido ni comprometer su orientación.

### **DE LA INICIATIVA Y REFERÉNDUM :**

**Artículo 56°.-** Un mínimo del (20%) veinte por ciento de los afiliados podrán requerir al Comité Central Provincial que se someta a referéndum del Cuerpo Electoral partidario el programa y/o plataforma electoral. El Comité convocará a elecciones dentro del plazo de quince días.

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

**Artículo 57°.-** Si el referéndum decidiera el rechazo del programa y/o plataforma electoral, el Comité Central convocará a la Convención dentro del término de quince días, a los fines de rectificar lo impugnado. Para que el referéndum sea válido deberá sufragar el cuarenta y uno por ciento (41%) del cuerpo electoral partidario como mínimo.

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Artículo 58°.-** Dentro del primer período de funcionamiento de cada uno de los organismos que establece esta Carta Orgánica, se dictará su Reglamento. El Reglamento uniforme para las Asambleas de Afiliados será dictado por la Honorable Convención.

**Artículo 59°.-** Todos los afiliados que figuren en el Padrón Partidario podrán ser candidatos y emitir el voto por esta única vez..

# UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

## PROFESIÓN DE FE DOCTRINARIA

“La profesión de fe doctrinaria es el credo político centenario del radicalismo, expresando su contenido filosófico que le otorga permanencia como requisitoria transformadora, nutre los imperativos éticos, los grandes principios que inspiran su ideología, orientan su conducta ciudadana y guían su accionar político. Las Bases de Acción Política señalan las grandes direcciones de la Acción Política de la Unión Cívica Radical”.

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de los bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo.

Así el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia, trae el Radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistar su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad; es el pueblo mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu.

Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento Radical indeclinable de la dignidad cívica argentina .

Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de la vida, de la vida toda del pueblo, y la Revolución Radical al plantearse partiendo del hombre y de su libertad, hace de la política una creación ética, invisible en lo nacional e internacional, que abarca todos sus aspectos que al hombre se refieren, desde el religioso hasta el económico. Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, con dignidad, como ser sagrado. Por eso para el Radicalismo los fines son inalterables: los de la libertad y los de la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos , y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo, transformarse también el Estado, pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo solo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales a fines de emancipación del hombre. El Radicalismo cree que solo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al hombre en su grave crisis; así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental , unidos en su libre soberanía, y luchando por conquistar, junto con los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

# UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

## **BASES DE ACCION POLÍTICA**

Sancionadas el 14 de Octubre de 1990 por la Honorable Convención Nacional  
De acuerdo a lo prescripto en el Art. 15 de la Carta Orgánica Nacional

**I.- DERECHOS HUMANOS:** "Promover el respeto irrestricto de los derechos humanos y la permanente defensa del sistema democrático, garantizando la plena vigencia de las libertades públicas. Bregar junto a los partidos Políticos y otros sectores democráticos para impulsar el debate público, el consenso y la concertación como los principales instrumentos de la acción política. Sostener la igualdad de derecho del hombre y la mujer y la lucha contra cualquier intento de discriminaciones por razones de nacionalidad, raza , religión o ideología. Promover el fortalecimiento de la sociedad sobre la base de la afirmación de la libertad de las personas, la participación y la ética de la solidaridad, haciendo de la política una herramienta concreta de transformación y resolución de los problemas sociales en poder del ciudadano. Asegurar el fiel cumplimiento de los acuerdos y convenciones internacionales a los que ha adherido la Nación sobre la defensa y resguardo de los derechos humanos"

**II.- REFORMA INSTITUCIONAL.** "Impulsar la reforma institucional que incluye la reforma de la Constitución Nacional, con los objetivos básicos de descentralizar las funciones del poder, establecer sistemas de participación directa de los ciudadanos y sociales, flexibilizar el régimen presidencial promoviendo un papel más activo del congreso en la formación y control del gobierno. Modernizar el poder Legislativo, para tornar más ágil y eficiente de su actividad, tanto en el procedimiento y sanciona de las leyes, como en sus funciones de contralor, reafirmar la independencia del poder judicial, asegurando una política presupuestaria que le de autarquía y garantice su pleno funcionamiento, modernización y eficiencia; promover mayor transparencia, publicidad e imparcialidad en la designación de magistrados, modificar las leyes de procedimientos haciendo realidad las prescripciones constitucionales de inmediatez, publicidad y fácil acceso a la protección jurídica a fin de que el Poder Judicial sea custodio fuerte, ágil e independiente de los derechos individuales".

**III.-FEDERALISMO:** "Reivindicar las bases federalistas y comunales que contempla la Constitución Nacional en todos sus aspectos institucionales, educativos, culturales y económicos. Promover el desarrollo político democrático armónico de cada una de las regiones geográficas del país impulsando su crecimiento económico y consolidando la unidad nacional y la democracia en las sociedades del interior del país. Consagra el derecho del pueblo de la ciudad de Buenos Aires a elegir su Intendente Municipal. Asegurar los intereses de las provincias y establecer un régimen autónomo para los Municipios, garantizando los recursos suficientes para cumplir las respectivas funciones. Propiciar el reordenamiento territorial y la desconcentración de la población. Implementar oportunamente el traslado de la Capital Federal."

**IV.-PARTIDOS POLÍTICOS:**"Consolidar el sistema de partidos políticos a partir de su reconocimiento como las únicas organizaciones que puedan nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante la elección de la ciudadanía, por lo tanto esenciales como expresión de la voluntad popular, como vehículo de información y formación política y como instrumentos indispensables en la formulación y realización de la política nacional. Promover el respeto de los principios democráticos en su funcionamiento interno, mediante

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

disposiciones que garanticen la más amplia participación y el voto directo exclusivo para los afiliados en la elección de autoridades

y candidatos. Sostener sistemas electorales que representen la voluntad del ciudadano y eviten la fragmentación de los partidos. Propiciar la derogación de la Ley de Lemas donde haya sido establecido y oponerse a futuras sanciones.

**V.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** “Impulsar la reforma de la administración pública nacional, provincial y municipal, de forma tal que el gobierno de la cosa pública responda a principios de eficiencia social, austeridad republicana, centralización, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de sus actos y regulaciones. Asegurar la designación por concurso, la vigencia del escalafón y la estabilidad. La gestión administrativa deberá procurar brevedad en los plazos, sencillez en los trámites, y transparencia en los procedimientos. Será obligatorio presentar Declaración Jurada de bienes al acceder y al retirarse de la función pública en los tres poderes del Estado”.

**VI.- ROL DEL ESTADO:** “El Estado es la expresión jurídica de la soberanía popular y el factor básico para el desarrollo económico y social de racionalidad en su intervención sobre el mercado: El Estado contará con los recursos humanos técnicos, normativos y económicos adecuados para ejercer su protagonismo en los procesos económicos: Eficacia operativa, la democratización de sus estructuras y la permanente modernización de sus instrumentos son requisitos esenciales para que cumplan su rol. El planeamiento democrático es el instrumento de cambio estructural hacia una sociedad más justa, libre e igualitaria, imperativa para el sector público, indicativa para el sector privado. El Estado ejerce un papel indelegable en Defensa, Seguridad, Justicia y Educación, Salud y Seguridad Social. El Estado interviene, promueve y regula las relaciones económico-sociales y la reconversión y modernización productiva y de los servicios para lograr el proceso social y cultural igualitario. A esos fines impulsa especialmente la investigación e innovación científica y tecnológica promoviendo la cooperación e integración internacional con la finalidad de generar ventajas comparativas y competitivas reduciendo la dependencia externa. Orienta la asignación de la inversión y asegura la estabilidad requerida para el crecimiento económico. Fomenta la libre competencia y la capacidad creadora de la propiedad y la iniciativa privada para que cumpla su función social: Combate la usura, la especulación parasitaria y todas aquellas formas económicas que tiendan a dominar los mercados o aumentar arbitrariamente las ganancias. El Estado reconoce y apoya la función económica y social de la cooperación libre. Los servicios públicos serán prestados directamente por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, con la debida participación de los trabajadores, productores o usuarios. Podrán ser dados en concesión cuando esta sea garantizada la mejor prestación asegurando su extensión igualitaria y respondiendo a una armónica integración social y territorial y no menoscabe la capacidad de decisión nacional. Cualquier concesión de servicios públicos esenciales en manos privadas debe evitar la constitución de monopolios, ser transparentes, racional, ordenada, fundada en valuaciones objetivas y precedidas por la sanción de un marco regulatorio adecuado, que incluya entre otros puntos la defensa de los intereses de los usuarios, el plan estratégico del desarrollo empresarial y compromisos de inversión de los futuros prestadores. Se dará prioridad a las cooperativas y organizaciones comunitarias y al capital nacional en la privatización de servicios públicos. El Estado manejará los recursos energéticos, la ampliación

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

de sus disponibilidades, el uso intensivo de los recursos renovables garantizando la igualdad de oportunidades para todos en materia de disponibilidad energética actual y futura en condiciones comparables de continuidad, calidad y acceso para todos los habitantes.”

**VII.- DESARROLLO SOCIAL:** “Propender a un desarrollo social presidido por los principios de equidad, solidaridad, participación popular, inherentes a una concepción amplia de los derechos humanos, que son también violados cuando se impide a los individuos el acceso a los recursos esenciales para su desarrollo integral. Los ejes de la política social deben ser: la lucha contra el desempleo, la pobreza, y todas las condiciones que tienden a su reproducción la disminución de las desigualdades y el mejoramiento de la calidad de vida. Es función fundamental del Estado lograr la equidad social y la igualdad de oportunidades y no proveer a un mero asistencialismo .A tal fin deberá proveer los medios para obtener el pleno empleo y el aumento persistente del ingreso de los sectores asalariados, removiendo los factores estructurales que determinan la inequidad social. Hasta tanto se obtengan esos objetivos, serán fortalecidos la vivienda digna, la protección preventiva y curativa de la salud, el acceso a la educación integral y el régimen de seguridad social que comprenda a toda la población, protegiendo prioritariamente a la niñez, a los discapacitados, al núcleo familiar y a la tercera edad. Las organizaciones sociales y empresariales y el sistema de relaciones del trabajo deben democratizarse íntegramente, a partir de la libertad e agremiación, vigorizando la negociación colectiva para encontrar las respuestas adecuadas para las exigencias de una política de crecimiento; distribución más justa de la riqueza y la mejora de las condiciones de trabajo; ratificación expresa y efectiva aplicación de los contenidos del art. 14° bis de la Constitución Nacional: Las Obras Sociales, por su carácter universal, deben estar sujetas a un contralor funcional y patrimonial que asegure su neutralidad y el adecuado cumplimiento de sus fines específicos. Se debe defender la negociación colectiva como mecanismo para mejorar las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, así como respetar plenamente el derecho de huelga haciéndolo compatible con la prestación de los servicios públicos esenciales e impidiendo su desvirtuación por vía reglamentaria”.

**VIII.- ECOLOGÍA:** “Promover la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, impulsando un desarrollo integral de la sociedad ecológicamente sostenible y estableciendo medidas que impidan la aparición de impactos negativos sobre la naturaleza. Defender los recursos naturales renovables y no renovables. Garantizar a todo ciudadano el derecho de actuar en defensa de la naturaleza. Desarrollar planes integrales para solucionar los problemas que afectan la calidad de vida en el interior del país y en las áreas metropolitanas, incluyendo la acción de las catástrofes naturales. Apoyar la lucha por la conservación de los paisajes naturales, la preservación de la flora y de la fauna y los acervos acuíferos y boscosos. Trabajar contra la erosión y desertización: Promover la cooperación internacional para la defensa del medio ambiente, teniendo en cuenta los grandes problemas mundiales que afectan la conservación del planeta y la sobrevivencia de la especie humana y principalmente, los intereses de los países en desarrollo. Planificar la gestión del ambiente coordinando la acción de los organismos públicos y privados. Oposición absoluta a que el territorio argentino sea utilizado como depósito de residuos tóxicos, peligrosos o radioactivos.”

**IX.- EDUCACIÓN:** “Educar para una nueva sociedad, democratizando el poder de conocimiento y recuperando el desarrollo científico y tecnológico. Impulsar la legislación que asegure la

## UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO CHUBUT

transformación y financiamiento del sistema educativo en base a los principios de igualdad de oportunidades, posibilidades y educación para todos, consagrados en la Ley 1420 reafirmando el rol indelegable del Estado, las facultades concurrentes de la Nación y las provincias, garantizando la laicidad de la escuela pública. Revertir el deterioro del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, dotándolo de recursos suficientes para su funcionamiento y adecuando el esfuerzo de

la comunidad educativa a los desafíos de la crisis del avance científico tecnológico trae aparejados. Reafirmar los postulados de la reforma universitaria y fortalecer la enseñanza superior impulsando la formación cuaternaria y las tareas de investigación. Integración de la universidad estatal al mercado productivo y de servicios. Garantizar en todos los niveles del sistema la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones y en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje. Erradicar el analfabetismo. Garantizar el proceso educativo permanente, mediante mecanismos institucionales, formales y no formales. Ampliar la obligatoriedad de la enseñanza al ciclo medio e incentivar la enseñanza técnica con salida laboral. El monopolio de la habilitación para el ejercicio de las profesiones será responsabilidad del Estado, que controlará su calidad y eficacia. Jerarquizar el sistema científico-tecnológico, tanto en el estudio y resolución de los problemas acuciantes como en la discusión racional y libre de todos los grandes temas de la época. Asegurar el crecimiento y la vitalidad de la base científica del país. Ratificar el rol del Estado en la promoción y financiamiento de la investigación científica y tecnológica, incluyendo el estímulo a la vinculación entre actividad productiva y la investigación científica y tecnológica, fomentando la incorporación de tecnología de avanzada en el proceso productivo. El Estado garantizará la gratuidad de enseñanza en los tres niveles"